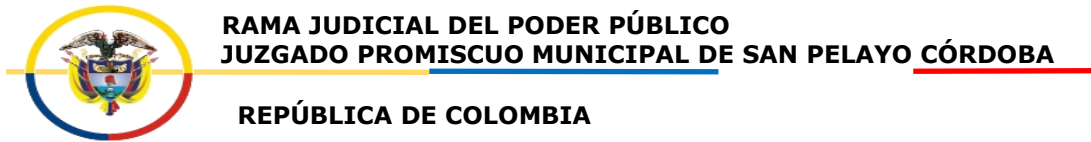


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. **03 de abril de 2024**, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que la liquidación del crédito presentada fue dada en traslado, el termino se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



San Pelayo, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C. 72.126.339
DEMANDADO: JESSE HOYOS CARVAJAL C.C. NO. 1.064.982.836
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00431-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.126.339, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42947d8d5d294bd8d23ca808f0d18c08d9924e45e85d3061cfae8da150018998**
Documento generado en 05/04/2024 09:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>